

RADICACIÓN: 138360489001-2021-00388-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A  
DEMANDADO: OTALVARO CASTRO POLO

**SECRETARIA:** Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -**  
Noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021). –

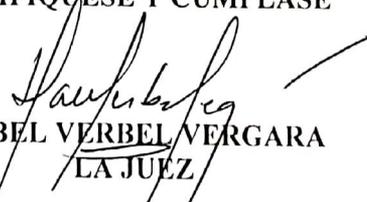
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por BANCO GNB SUDAMERIS S.A, identificado con C.C o Nit. No. 860.050.750-1, quien actúa a través de apoderado, contra el señor OTALVARO CASTRO POLO, identificado con C.C o Nit. No. 19614175, al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A y a cargo del señor OTALVARO CASTRO POLO, por las siguientes sumas de dinero:
  - \$79.043.719 M/cte. por concepto de capital.
  - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al doctor JESUS EDUARDO CORTES MENDEZ, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MABEL VERBEL VERGARA**  
**LA JUEZ**

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 50  
de fecha 17 de noviembre de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.